

Comité del
Sector
Público de la
IFAC

Fecha de Emisión: Mayo de 2000
NIC SP 7

**Contabilización de Inversiones
en Entidades Asociadas**

**Norma Internacional de Contabilidad
del Sector Público**

Emitido por la
Federación
Internacional de
Contadores

IFAC

La presente Norma ha sido aprobada por el Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores.

Reconocimiento

Esta Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 28 *Contabilización de Inversiones en Empresas Asociadas* publicada por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). En 2001, en sustitución del IASC, se constituyeron el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y la Fundación para el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASCF). Las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el IASC permanecerán en vigor mientras no sean modificadas o retiradas por el IASB. La presente publicación del Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores reproduce extractos de la NIC 28, con autorización del IASC.

El texto aprobado de las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) es el publicado por el IASB en idioma inglés, pudiéndose obtener ejemplares del mismo, en el Departamento de Publicaciones del IASB: IASB Publications Department, 7th Floor, 166 Fleet Street, London EC4A 2DY, United Kingdom.

Email: publications@iasb.org.uk

Internet: <http://www.iasb.org.uk>

Las NICs, los Proyectos de Norma y otras publicaciones del IASC y el IASB son propiedad intelectual del IASCF.

“IAS”, “IASB”, “IASCF”, “IASB” and “International Accounting Standards” son Marcas Registradas del IASCF y no deben ser usadas sin el consentimiento del IASCF.

Información sobre la Federación Internacional de Contadores y copias de sus Normas se encuentran disponibles en Internet: <http://www.ifac.org>.

El texto aprobado de la presente Norma es el publicado en idioma inglés.

Propiedad intelectual © 2002 de International Federation of Accountants. Reservados todos los derechos. Sin el previo permiso escrito de la Federación Internacional de Contadores, ninguna parte de la presente publicación podrá reproducirse, guardarse en sistemas de recuperación o transmitirse en forma alguna o por medio alguno electrónico, mecánico, de fotocopia, grabación o de cualquier otra naturaleza.

ISBN 1-887464-46-8

International Federation of Accountants
535 Fifth Avenue 26th Floor
New York, New York 10017
United States of America

Introducción

Normas de Contabilidad del Sector Público

El Comité del Sector Público de la Federación Internacional de Contadores (el Comité) se encuentra desarrollando un conjunto básico de normas de contabilidad recomendadas para las entidades que pertenecen al sector público, bajo la denominación de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICs SP). El Comité es consciente de las ventajas que conlleva lograr una información financiera consistente y comparable entre diferentes jurisdicciones y considera que las NICs SP desempeñarán un papel fundamental para hacer que tales ventajas se materialicen.

La adopción de las NICs SP por parte de los gobiernos acrecentará tanto la calidad como la comparabilidad de la información financiera presentada por las entidades del sector público de los diversos países del mundo. El Comité reconoce el derecho de los gobiernos y de los entes normativos, dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, a establecer directrices y normas contables para la presentación de la información financiera del sector público. El Comité recomienda la adopción de las NICs SP y la armonización de los procedimientos o normativa del respectivo país con las NICs SP. Se podrá especificar que los estados financieros cumplen con las NICs SP sólo si dichos estados financieros cumplen con todos los requerimientos de cada NIC SP que les sea aplicable.

El objetivo de la fase actual del plan de trabajo del Comité es desarrollar unas NICs SP basadas en las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el IASC y existentes el 31 de agosto de 1997, o sus posteriores versiones revisadas. Algunos aspectos contables del Sector Público no son abordados completamente en las NIC. Aunque estos aspectos no figuran en el sumario de la fase actual del plan de trabajo del Comité, el Comité es consciente de su importancia y espera abordarlos una vez que haya establecido su núcleo básico de Normas.

Índice

Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público - NICSP 7

Contabilización de Inversiones en Entidades Asociadas

ALCANCE	Párrafos	1 - 5
DEFINICIONES		6 - 17
Método del Costo		7
Entidad Económica		8 - 10
Método de la Participación		11
Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio		12
Empresas Públicas		13
Activos netos/patrimonio neto		14
Influencia Significativa		15 - 17
ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS		18 - 22
ESTADOS FINANCIEROS INDIVIDUALES DEL INVERSIONISTA		23 - 28
APLICACION DEL MÉTODO DE LA PARTICIPACIÓN		29 - 37
Pérdidas por Deterioro		37
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		38
CONTINGENCIAS		39
INFORMACIÓN A REVELAR		40 - 42
FECHA DE EN VIGENCIA		43 - 44
COMPARACION CON LA NIC 28		

NORMA INTERNACIONAL DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO - NIC SP 7

Contabilización de Inversiones en Entidades Asociadas

Las directrices normativas, que aparecen en letra cursiva y en negrita, deben interpretarse en el contexto de los párrafos de comentario de la presente Norma, los cuales aparecen en letra normal- así como en el contexto del "Prólogo a las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público". No se pretende la aplicación de las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público a partidas o rubros no significativas.

Alcance

- 1. La entidad que prepare y presente estados sobre la base contable de acumulación (o devengo) deberá aplicar la presente Norma para la contabilización que el inversionista debe dar a su inversión en una entidad asociada, cuando dicha inversión otorgue una participación en la propiedad bajo la forma de una participación en el capital u otra estructura patrimonial formal.***
2. La presente Norma proporciona la base para el tratamiento contable de la participación en la propiedad en una entidad asociada. Es decir, la inversión efectuada en la otra entidad confiere al inversionista los riesgos y retribuciones relativos a una participación en la propiedad. Esta Norma se aplica sólo a la inversión efectuada en la estructura patrimonial formal (o su equivalente) de la entidad en que se ha invertido. Por estructura patrimonial formal se entiende un capital social o una forma equivalente de capital unificado, como en el caso de las unidades de un fideicomiso de propiedades, pero puede también incluir otras estructuras patrimoniales en las que la participación del inversionista pueda medirse con fiabilidad. Cuando la estructura patrimonial está deficientemente definida no es posible obtener una medición fiable de la participación en la propiedad.
3. Algunas aportaciones efectuadas por entidades del sector público pueden recibir la denominación de "inversión", pero puede que no originen una participación en la propiedad. Por ejemplo, una entidad del sector público puede hacer una inversión sustancial para desarrollo de un hospital que sea de propiedad y esté gestionado por una sociedad de beneficencia. Si bien, por su naturaleza, tales aportaciones no son recíprocas, permiten que dicha entidad del sector público participe en la

gestión del hospital y hacen que la sociedad de beneficencia deba rendir cuentas ante la entidad por los fondos públicos que llegue a usar. No obstante, las aportaciones efectuadas por la entidad del sector público no constituyen una participación en la propiedad, puesto que la beneficencia podría buscar financiación alternativa y, con ello, evitar que la entidad del sector público participe en la gestión del hospital. En concordancia, la entidad del sector público no está expuesta a los riesgos ni disfruta de las retribuciones inherentes a una participación en la propiedad.

4. ***La presente Norma se aplica a todas las entidades del sector público, excepto a las Empresas Públicas.***
5. Las Empresas Públicas (EPs) deberán aplicar las Normas Internacionales de Contabilidad (NICs) emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB). La Guía N° 1 del Comité del Sector Público, *Presentación de Información Financiera por las Empresas Públicas*, señala que las NICs son de aplicación para todas las organizaciones empresariales, sin importar que éstas pertenezcan al sector privado o al sector público. Por ello, la Guía N° 1 recomienda que las EPs presenten sus estados financieros de acuerdo, en todos los aspectos materiales, con las NICs.

Definiciones

6. ***Los términos que siguen se usan, en la presente Norma, con los significados que a continuación se les asigna:***

Activos (Assets) son los bienes y derechos controlados por la entidad como consecuencia de hechos pasados y de los cuales se espera que fluirán a la entidad beneficios económicos futuros o un potencial¹ de servicio.

Activos netos/patrimonio neto² (Net assets/equity) es la porción residual de los activos de la entidad, una vez deducidos todos sus pasivos.

¹ *Comentario:* Los activos proporcionan los medios para que las entidades alcancen sus objetivos. Los activos que son utilizados para la distribución de bienes o prestación de servicios de acuerdo con los objetivos de una entidad, pero no generan directamente entradas de efectivo, son descritos habitualmente como portadores de un “potencial de servicio”. Los activos que son utilizados para generar entradas de efectivo son descritos habitualmente como portadores de “beneficios económicos futuros”. Para abarcar todos los usos que pueden darse a los activos, esta serie de Normas utiliza el término “beneficios económicos futuros o un potencial de servicio” para describir las características esenciales de los activos.

Aportes de Capital (Contributions from owners) son los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que ha sido aportado a la entidad por parte de terceros ajenos a la misma, con excepción de los que implican endeudamiento, que establecen una participación financiera en el patrimonio de la entidad, que:

- (a) por una parte, conlleva derechos sobre la distribución de los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio de la entidad durante su existencia, haciéndose tal distribución a discreción de los propietarios o sus representantes, y, por otra parte, conlleva derechos sobre la distribución del excedente del activo, sobre el pasivo en caso de liquidación de la entidad; y/o**
- (b) puede ser objeto de venta, intercambio, transferencia o devolución.**

(Entidad) Asociada (Associate) es aquella en que el inversionista tiene una influencia significativa, y no es ni una entidad controlada ni un negocio conjunto en el que participa dicho inversor.

Base contable de acumulación (o devengo) (Accrual basis) es el método contable por el cual las transacciones y otros hechos son reconocidos cuando ocurren (y no cuando se efectúa su cobro o su pago en efectivo o su equivalente). Por ello, las transacciones y otros hechos se registran en los libros contables y se reconocen en los estados financieros de los ejercicios con los que guardan relación. Los elementos reconocidos sobre la base contable de acumulación (o devengo) son: activo, pasivo, activos netos/patrimonio neto e ingresos ordinarios/recursos y gastos.

Control (Control) es la potestad de dirigir las políticas financieras y de operación de otra entidad, de tal forma que se obtengan beneficios de sus actividades

Distribuciones a los Propietarios o Aportantes (Distribution to owners) son aquellas que constituyen los beneficios económicos futuros o el potencial de servicio que la entidad distribuye a todos o algunos de sus propietarios, sea como rendimiento de la inversión, o como devolución de la misma.

² Comentario: "Activos netos/Patrimonio neto" es el término utilizado en esta serie de Normas para referirse a la medida residual en el estado de situación financiera o balance general (activos menos pasivos). Los activos netos/patrimonio neto puede ser positivo o negativo. Se pueden utilizar otros términos en lugar de activos netos/patrimonio neto siempre y cuando su significado quede claro.

Empresa Pública³ (Government Business Enterprise) es la entidad que reúne todas las características siguientes:

- (a) es una entidad que tiene la facultad de contratar en su propio nombre.***
- (b) se le ha asignado capacidad financiera y operativa para llevar a cabo una actividad;***
- (c) en el normal curso de su actividad vende bienes y presta servicios a otras entidades (o terceros), obteniendo un beneficio o recuperando el costo total de los mismos;***
- (d) no depende de una financiación continua por parte del gobierno para permanecer como un negocio en marcha (excepto en el caso de la compra de productos en condiciones de independencia); y***
- (e) es controlada por una entidad del sector público.***

Entidad Controlada (Controlled entity) es aquella que está bajo control de otra (a la que se le denomina entidad controladora)

Entidad Controladora (Controlling entity) es la entidad que tiene una o más entidades bajo su control.

Entidad Económica⁴ (Economic entity) es el grupo de entidades que comprende a una entidad controladora y una o más entidades controladas.

³ *Comentario:* Las empresas públicas incluyen tanto empresas que realizan actividades comerciales o productivas, tales como empresas del sector público que prestan servicios públicos, y entidades financieras. Las empresas públicas no son, en sustancia, diferentes de aquellas que realizan actividades similares en el sector privado. Generalmente, las empresas públicas operan para obtener un beneficio, aunque algunas pueden tener ciertas obligaciones de servicio a la comunidad según las cuales deben proporcionar bienes y servicios a individuos o instituciones de la comunidad de forma gratuita o a precios significativamente reducidos. La NICSP 6 “Estados financieros consolidados y tratamiento contable de las entidades controladas” proporciona pautas para determinar si existe control a efectos de presentación de información financiera, debiéndose tener en cuenta esta Norma para determinar si una empresa pública es controlada por otra entidad del sector público.

⁴ *Comentario:* El término “entidad económica” se utiliza en esta serie de normas para definir, a efectos de presentación de los estados financieros, un grupo de entidades que comprenden la entidad controladora y todas las entidades controladas. Otros términos también utilizados en algunas ocasiones para referirse a una entidad económica son “entidad administrativa”, “entidad financiera” (NICSP 4 entidad que presenta información financiera), “entidad consolidada” y “grupo”.

Estados financieros consolidados (Consolidated financial statements) son los estados financieros de una entidad económica, que se presentan como estados de una sola entidad.

Fecha de los estados financieros (Reporting date) es la que corresponde al último día del periodo al que se refieren los estados financieros.

Gastos (Expenses) son las reducciones de los beneficios económicos o del potencial de servicio, acaecidos durante el ejercicio sobre el que se informa y que toman la forma de flujos de salida o consumo de activos o incremento de pasivos, produciendo una disminución en los activos netos/patrimonio neto, excepto los relativos a lo distribuido a los propietarios.

Influencia Significativa (Significant influence) (NICSP 6.8; 7.6) es la capacidad de intervenir en las decisiones de política financiera y de operación de la entidad participada, sin llegar a tener el control sobre la misma.

Ingreso ordinario/recurso (Revenue) es la entrada bruta de beneficios económicos o potencial de servicio habida durante el periodo sobre el que se informa, siempre que tal entrada de lugar a un aumento en los activos netos/patrimonio neto, que no esté relacionado con las aportaciones de capital.

Inversionista o inversor (Investor) de un negocio conjunto es una de las partes implicadas en el mismo, que no participa en su control conjunto.

Método del Costo (Cost method) es un método de contabilización según el cual la inversión se registra al costo de adquisición. El estado de rendimiento financiero recoge los ingresos ordinarios/recursos procedentes de la inversión sólo en la medida en que el inversor recibe el producto de la distribución de ganancias acumuladas, por la entidad participada, tras la fecha de adquisición.

Método de la Participación (Equity method) es un método de contabilización según el cual la inversión se registra inicialmente al costo, y es ajustada posteriormente en función de los cambios que experimenta, tras la adquisición, la porción de activos netos de la entidad que corresponde al inversionista. El Estado de rendimiento financiero recoge la proporción de los

Una entidad económica puede incluir entidades que persiguen objetivos de carácter social y comercial. Por ejemplo, un departamento gubernamental de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionan vivienda a un precio simbólico, así como entidades que proporcionan alojamiento a precios de mercado.

resultados de las operaciones de la entidad participada que corresponde al inversionista.

Negocio Conjunto (Joint venture) es un acuerdo contractual en virtud del cual dos o más entidades participantes emprenden una actividad económica que se somete a control conjunto.

Pasivos (Liabilities) son las obligaciones presentes de la entidad que surgen de hechos pasados, y cuya liquidación se espera represente para la entidad un flujo de salida de recursos que incorporen beneficios económicos o un potencial de servicio.

Políticas contables (Accounting policies) son los principios, bases, métodos, convenciones, reglas y procedimientos adoptados por una entidad en la preparación y presentación de sus estados financieros.

Superávit/Déficit neto (Net surplus/deficit) es el constituido por los siguientes componentes:

- (a) el superávit o déficit de las actividades ordinarias; y*
- (b) las partidas (o rubros) extraordinarias.*

Valor Razonable (Fair value) el importe por el que puede ser intercambiado un activo o cancelado un pasivo, entre partes concededoras e interesadas, que actúan en condiciones de independencia mutua.

Método del Costo

7. Bajo el método del costo, el inversionista registra al costo de adquisición la inversión que ha efectuado en una entidad participada. El inversionista reconoce ingresos sólo en la medida en que tenga derecho a recibir distribuciones de los superávit netos acumulados de la entidad en que ha invertido tras la fecha de la adquisición efectuada. Los derechos a percibir o percibidos en exceso respecto a tales superávit se considera que son una recuperación de la inversión y se registran como una reducción del costo de la misma.

Entidad Económica

8. El término "entidad económica" se usa en la presente Norma para definir, al grupo de entidades que comprende a la entidad controladora y a las entidades controladas a efectos de presentación de la información financiera..

9. También se usan, para referirse a una entidad económica, los términos "entidad administrativa", "entidad que presenta información financiera", "entidad consolidada" y "grupo".
10. Una entidad económica puede incluir entidades que tengan objetivos tanto de política social como de tipo comercial. Por ejemplo, un organismo gubernamental de vivienda puede ser una entidad económica que incluya entidades que proporcionen vivienda de interés social y entidades que proporcionen alojamiento en régimen de actividad comercial.

Método de la Participación

11. Bajo el método de la participación, la inversión se registra inicialmente al costo, incrementando o disminuyendo posteriormente su importe en libros para reconocer la parte que le corresponde al inversionista en los superávit o déficit obtenidos, por la entidad participada, tras la fecha de adquisición. Las distribuciones de ganancias retenidas recibidas de la entidad participada, reducen el importe de la inversión en libros. Pueden también necesitarse otros ajustes del importe de la inversión en libros, para recoger las alteraciones de la porción del inversionista de los activos netos/patrimonio neto de la participada que no hayan pasado por el estado de rendimiento financiero. Entre estos cambios se incluyen los derivados de la revaluación de las propiedades, planta y equipo, de las inversiones, de las variaciones en las tasas de cambio de las divisas y de los ajustes por las diferencias surgidas en la combinación de negocios.

Beneficios Económicos Futuros o Potencial de Servicio

12. Los activos son los medios que poseen las entidades para alcanzar sus objetivos. Los activos empleados para suministrar bienes y servicios de acuerdo con los objetivos de la entidad, pero que no generan directamente flujos de entrada de efectivo, se suelen definir como portadores de un "potencial de servicio". A los activos empleados para generar flujos de entrada de efectivo netos se les suele definir como portadores de "beneficios económicos futuros". Para poder englobar todos los objetivos a los que puede destinarse un activo, la presente Norma emplea el término "beneficios económicos futuros o un potencial de servicio", término que describe la característica esencial de los activos.

Empresas Públicas

13. El término Empresa Pública (EP) incluye empresas comerciales que prestan servicios públicos y empresas financieras, como las instituciones financieras. Las EP no son, en esencia, diferentes a las entidades que realizan actividades similares en el sector privado. Las EP generalmente operan para obtener un beneficio, aunque algunas de ellas puedan tener ciertas obligaciones de servicio a la comunidad, bajo las cuales se les exige proveer de bienes y servicios a determinados individuos y organizaciones de la comunidad, ya sea sin cargo alguno, o con un cargo reducido. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 6 *Estados Financieros Consolidados y Tratamiento Contable de Entidades Controladas* ofrece las directrices necesarias para determinar si existe control a efectos de la presentación de información financiera y debe recurrirse a tal NICSP para determinar si una EP es controlada o no por otra entidad del sector público.

Activos netos/patrimonio neto

14. El término "Activos netos/patrimonio neto" se usa, en la presente Norma, para referirse al valor residual resultante en el Estado de situación financiera o balance general (activo menos pasivo). Los activos netos/patrimonio neto puede ser positivo o negativo. Se pueden usar otros términos en lugar de activos netos/patrimonio neto, a condición de que su significado quede claro.

Influencia Significativa

15. Que el inversionista tenga o no una influencia significativa sobre la entidad en que ha invertido es cuestión de criterio en base a la naturaleza de la relación existente entre el inversionista y dicha entidad, y a la definición de influencia significativa que da la presente Norma. Esta Norma se aplica sólo a aquellas entidades asociadas en que una determinada entidad tiene una participación en la propiedad.
16. Usualmente, el ejercicio de influencia significativa, por parte de un inversionista, se pone en evidencia por una o varias de las siguientes vías:
- (a) representación en el órgano de administración u órgano equivalente de dirección de la entidad participada;
 - (b) participación en el proceso de fijación de políticas;
 - (c) transacciones de importancia entre el inversionista y la entidad participada;
 - (d) intercambio de personal directivo; o

- (e) suministro de información técnica esencial.
17. Si la participación en la propiedad se materializa en forma de acciones y el inversionista posee directa o, o indirectamente a través de entidades controladas, el 20% o más de los derechos de voto de la entidad participada, se presume que el inversionista ejerce una influencia significativa, salvo que dicho inversionista pueda demostrar claramente la inexistencia de tal influencia. A la inversa, se presume que el inversionista no ejerce influencia significativa si posee, directa o indirectamente a través de sus entidades controladas, menos del 20 % de los derechos de voto de la entidad participada, salvo que dicho inversionista pueda demostrar la existencia de dicha influencia. La coexistencia de otro inversionista, que posea una parte mayoritaria o sustancial de la propiedad de la participada, no impide que un determinado inversionista pueda ejercer influencia significativa.

Estados Financieros Consolidados

- 18. La inversión en una entidad asociada debe contabilizarse, en los estados financieros consolidados, siguiendo el método de la participación, excepto cuando la inversión haya sido adquirida, y se mantenga, exclusivamente para su posterior disposición en un futuro próximo, en cuyo caso deberá contabilizarse aplicando el método del costo.***
19. El reconocimiento de los ingresos ordinarios/recursos en base a las distribuciones percibidas, puede no resultar una medida adecuada de la ganancia devengada por el inversionista en la inversión, puesto que las distribuciones percibidas pueden tener escasa relación con el rendimiento de la entidad asociada. En particular, cuando la entidad asociada no tiene fines de lucro, el rendimiento de la inversión será determinado por factores tales como el costo de los productos y la prestación de servicios de forma global. Puesto que el inversionista ejerce influencia significativa sobre la asociada, tiene una cierta responsabilidad sobre la determinación del resultado de su asociada y, como consecuencia, sobre la rentabilidad de su inversión. El inversionista contabilizará el ejercicio de tal influencia, extendiendo el alcance de sus estados financieros consolidados, para incluir en ellos su parte del resultado de la asociada proporcionando un análisis de ganancias e inversión, con el cual pueden calcularse indicadores financieros más útiles. Por ello, la aplicación del método de la participación proporciona datos de mayor valor informativo con respecto a los activos netos/patrimonio neto y el superávit/déficit neto del inversionista.

20. La inversión en una entidad asociada se contabiliza aplicando el método del costo cuando ésta opera bajo severas restricciones a largo plazo que deterioran significativamente su capacidad de transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o en nombre del inversionista. La inversión en una entidad asociada también se contabiliza por el método del costo cuando los valores de la inversión se adquieren y mantienen exclusivamente para su disposición en un futuro próximo.
- 21. *El inversionista debe cesar en la aplicación del método de la participación desde la fecha en que:***
- (a) deje de tener influencia significativa en la entidad asociada, conservando, ya sea en su totalidad o en parte, la inversión correspondiente; o bien***
 - (b) el uso del método de la participación deje de ser el apropiado, porque la entidad asociada opera bajo restricciones severas a largo plazo, que deterioran significativamente su capacidad para transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista o en nombre del inversionista.***
- El importe de la inversión en libros en tal fecha debe considerarse, de entonces en adelante, como su costo.***
22. La entidad deberá cesar en la aplicación del método de la participación cuando restricciones severas a largo plazo produzcan el efecto de evitar, o eviten sustancialmente, que la entidad en que se ha invertido pueda transferir fondos o suministrar otros beneficios no financieros al inversionista. Cuando una asociada no tiene fines de lucro (como en el caso de un organismo de asistencia social) puede que la entidad asociada no tenga capacidad para transferir fondos al inversionista, pero sí estar en capacidad de suministrar servicio a sus beneficiarios, consistentemente con los objetivos del inversionista.

Estados financieros individuales del inversionista

- 23. *La inversión en una entidad asociada, incluida en los estados financieros individuales de un inversionista que presenta estados financieros consolidados, debe:***

- (a) contabilizarse aplicando el método de la participación o el método del costo, el que se aplique a la entidad asociada en los estados financieros consolidados del inversionista; o*
 - (b) contabilizarse como una inversión.*
- 24. En las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad se pueden hallar las directrices para el tratamiento contable de las inversiones.
- 25. La presentación de estados financieros consolidados, por sí misma, no cancela la necesidad de presentar estados financieros individuales por parte del inversionista.
- 26. ***La inversión en una entidad asociada, que se incluye en los estados financieros de un inversionista que no emite estados financieros consolidados, debe ser:***
 - (a) contabilizada utilizando el método de la participación o el método del costo, el que hubiera sido apropiado en el caso de que el inversionista hubiera emitido estados consolidados; o*
 - (b) contabilizada como una inversión.*
- 27. En las normas internacionales y/o nacionales de contabilidad se pueden hallar las directrices para el tratamiento contable de las inversiones.
- 28. Un inversionista en entidades asociadas puede no emitir estados financieros consolidados porque carece de entidades controladas. No obstante, es apropiado que tal inversionista proporcione la misma información, sobre sus inversiones en entidades asociadas, que las entidades que presentan estados consolidados.

Aplicación del método de la participación

- 29. Muchos de los procedimientos necesarios para la aplicación del método de la participación, son similares a los procedimientos de consolidación establecidos en la NICSP 6. Además, los conceptos generales que subyacen en los procedimientos de consolidación utilizados en la incorporación de una entidad controlada se adoptan en la incorporación de una inversión en una asociada.
- 30. ***Cuando para el tratamiento contable de una entidad asociada se hace uso del método de la participación, los superávit/déficit no realizados que proceden del conjunto de las transacciones entre el inversionista (o sus entidades controladas consolidadas) y la entidad asociada deben eliminarse en la***

medida de la participación que el inversionista tenga en la entidad asociada. Los déficit no realizados no deben eliminarse en la medida en que la transacción sirva para evidenciar el deterioro del activo transferido.

- 31. La inversión en una entidad asociada se contabiliza por el método de la participación, desde el momento en que se cumplan las condiciones de la definición de asociada. Al incorporarse la inversión, cualquier diferencia, ya sea positiva o negativa, entre el costo de adquisición y la porción correspondiente al inversionista del valor razonable de los activos netos identificables de la asociada, se contabilizará de acuerdo con la NIC 22 Combinaciones de Negocios. Tras la incorporación, se realizarán los ajustes correspondientes a la porción del inversionista en el superávit/déficit de la asociada, para tener en cuenta:***
- (a) la amortización de los activos depreciables, a partir de sus valores razonables; y***
 - (b) la amortización de la diferencia entre el costo de la inversión y la porción del inversionista del valor razonable de los activos netos identificables.***
32. Al aplicar el método de la participación, se utilizarán los estados financieros disponibles más recientes de la entidad asociada. Usualmente, tales estados son los elaborados en la misma fecha que los del inversionista. Frecuentemente, cuando las fechas de los estados financieros del inversionista y de la asociada son diferentes, la entidad asociada prepara, para su empleo por parte del inversionista, estados con las mismas fechas que los del inversionista. Cuando sea impracticable esto último, pueden usarse estados financieros con diferentes fechas. El principio de uniformidad establece que la extensión de los periodos contables, así como cualquier diferencia entre las fechas de cierre, deben conservarse de un periodo a otro.
33. Si se utilizan estados financieros con diferentes fechas, se registrarán ajustes para reflejar los efectos de cualquier evento significativo, o transacciones entre la entidad asociada y el inversionista, que hayan ocurrido entre la fecha de los estados financieros de la asociada y la fecha de los estados financieros del inversionista.
34. Los estados financieros del inversionista se preparan, normalmente, usando políticas contables uniformes para recoger transacciones u otros eventos similares, producidos en circunstancias parecidas. En muchos casos, si la entidad asociada utiliza políticas contables diferentes de las usadas por el inversionista en circunstancias parecidas para registrar transacciones y otros eventos similares, al

aplicar el método de la participación se registrarán los ajustes apropiados en los estados financieros de la asociada. Si no resultase practicable calcular tales ajustes, por lo general se procederá a informar de este hecho.

35. Si una entidad asociada tiene en circulación acciones preferidas acumulativas, suscritas por terceros ajenos al inversionista, éste calculará su parte de los superávit netos tras haber deducido el importe de los dividendos preferidos, háyanse o no declarado estos dividendos.
36. Si al aplicar el método de la participación, la participación del inversionista en los déficit de una entidad asociada iguala o sobrepasa al importe de la inversión en libros, el inversionista normalmente dejará de incluir su parte en las pérdidas. La inversión se presenta con un valor nulo. Los déficit adicionales serán objeto de provisión en la medida en que el inversionista haya incurrido en deudas, o hecho pagos por cuenta de la asociada, para satisfacer las obligaciones de ésta que el propio inversionista haya garantizado o avalado por otros medios. Si la entidad asociada arroja superávit en los siguientes periodos, el inversionista reanudará la inclusión, en el valor de la inversión, de su parte de esos superávit, pero sólo después de que su porción de superávit iguale a su porción de déficit netos no reconocidos previamente.

Pérdidas por Deterioro

37. Si existieran indicios de que el valor de la inversión en una asociada puede haberse deteriorado, la entidad inversionista deberá tomar en consideración las pertinentes normas internacionales y/o nacionales para el tratamiento contable de dicho deterioro.

Impuesto a las Ganancias

38. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 12 *Impuesto a las Ganancias* contiene las directrices para el tratamiento contable del impuesto a las ganancias que se derive de las inversiones en entidades asociadas.

Contingencias

39. De conformidad con las normas pertinentes referentes a las provisiones, pasivos contingentes y activos contingentes, el inversionista revela:

- (a) su parte de los pasivos contingentes y compromisos importantes de una entidad asociada, sobre los cuales está obligado si aparecen las contingencias señaladas;
- (b) aquellos pasivos contingentes que surgen porque el inversionista tiene responsabilidad solidaria por todas las deudas de la asociada.
- (c) su parte de los activos contingentes de la entidad asociada.

Información a revelar

40. *Debe revelarse lo siguiente:*

- (a) *una lista con el nombre y descripción apropiada de las entidades asociadas significativas, incluyendo los porcentajes de participación en la propiedad y, si fueran diferentes, las respectivas proporciones de los derechos de voto poseídos; y*
- (b) *los métodos empleados para contabilizar tales inversiones.*

41. *Las inversiones en entidades asociadas, contabilizadas según el método de la participación, deben clasificarse como activos no corrientes y presentarse como una partida o rubro separada en el estado de situación financiera o balance general. La participación del inversionista en los superávit/déficit de tales inversiones deberá presentarse como una partida o rubro separada en el estado de rendimiento financiero. Debe también revelarse, por separado, la participación que corresponde al inversionista de las partidas (o rubros) extraordinarias o procedentes de periodos anteriores.*

42. La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NICSP 1 *Presentación de Estados Financieros* también exige que la parte de los superávit/déficit netos de las entidades asociadas, cuya contabilización se haya efectuado haciendo uso del método de la participación, se presente en el cuerpo principal del estado de rendimiento financiero.

Fecha de Vigencia

43. *La presente Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público tendrá vigencia para los estados financieros anuales que cubran periodos que*

comiencen a partir del 1 de Julio del 2001. Se aconseja anticipar su aplicación.

44. Cuando, una entidad adopte la base contable de acumulación (o devengo) en la presentación de su información financiera, conforme a lo definido por las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público, en fecha posterior a la entrada en vigencia de la presente Norma, ésta se aplicará a los estados financieros anuales de la entidad que cubran los ejercicios que comiencen en la fecha de adopción o después de ella.

COMPARACIÓN CON LA NIC 28

La Norma Internacional de Contabilidad del Sector Público NIC SP 7 *Contabilización de Inversiones en Entidades Asociadas* ha sido básicamente elaborada a partir de la Norma Internacional de Contabilidad NIC 28 *Contabilización de Inversiones en Empresas Asociadas*. Las principales diferencias entre la NICSP 7 y la NIC 28 son las siguientes:

- La NICSP 7 incluye un comentario adicional al de la NIC 28 para aclarar la aplicabilidad de las normas a la contabilidad de las entidades del sector público.
- La NICSP 7 se aplica a todas las inversiones en entidades asociadas en que el inversionista posea una participación en su propiedad, bajo la forma de una participación en el capital u otra estructura patrimonial formal. La NIC 28 no contiene requisitos similares a los de participación en la propiedad. Sin embargo, es improbable que el tratamiento contable de la participación pueda aplicarse a menos que la entidad asociada tenga una estructura patrimonial formal o otra medición fiable de la estructura patrimonial.
- La NICSP 7 emplea, en ciertos casos, una terminología diferente a la de la NIC 28. Los ejemplos más significativos en la NICSP 7 son los términos “entidad”, o “ingreso ordinario/recurso”, “estado de rendimiento financiero”, “estado de situación financiera”, y “activos netos/patrimonio neto”. Los términos equivalentes en la NIC 28 son “empresa”, “ingreso”, “estado o cuenta de pérdidas y ganancias”, “balance” y “patrimonio neto”.
- La NICSP 7 contiene un conjunto de definiciones de términos técnicos diferentes a los de la NIC 28 (párrafo 6).
- Al igual que la NIC 28, la NICSP 7 permite que la inversión efectuada en una asociada que ha sido incluida en los estados financieros individuales del inversionista que presenta estados financieros consolidados, se lleve contablemente al costo o mediante el método de la participación. La Norma Internacional de Contabilidad NIC 28 también permite que dichas inversiones en entidades asociadas se contabilicen como un activo financiero disponible para su venta, según lo descrito en la Norma Internacional de Contabilidad NIC 39 *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición*. En cambio, la presente Norma permite que dichas inversiones se contabilicen de la misma forma que el resto de inversiones que aparecen en los estados financieros del inversionista.